



Con fecha 13 de abril de 2023 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulada por Dña. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, solicitud que quedó registrada con el número 00001-00078784, y cuyo contenido literal es el siguiente:

*“1ª Información sobre todo posible uso gubernamental autorizado del ChatGPT de OpenAI u otras aplicaciones como IBM Watson ROSS, Google Assistant, Amazon Alexa, Microsoft Cortana, Apple Siri u otras distintas capaces de ofrecer Inteligencia Artificial para cualquier propósito o finalidad pública.*

*2ª Información lo más precisa y actualizada que sea posible sobre pago con fondos públicos de licencias o versiones “PREMIUM” de ChatGPT de OpenAI u otras aplicaciones utilizadas, o probadas, o adquiridas alguna vez en el Gobierno de España o en alguna de las entidades que dependen de él.*

*3ª Estadística y descripción de todas las resoluciones administrativas en las que se haya utilizado alguna aplicación de Inteligencia Artificial, con el mayor detalle posible, prescindiendo de todo dato personal protegible, pero precisando cuanto pueda ser relevante para cualquier tipo de recurso y casos en que se recurrió una resolución alegando que se utilizó AI indebidamente.*

*Aunque la Ley 19/2013 no requiere justificación alguna, en aras de la eficacia pero sin renunciar a la información procedente de cualquier otra fuente de contraste, o para evidenciar ignorancia negligente, y además, por la convicción práctica de que la mejor manera de fundamentar una solicitud de transparencia es ofrecerla también adjuntamos la denuncia ya registrada con REGAGE23e00021953609 en la que hacemos las siguientes referencias por ser relevantes para el Gobierno de España:*

*3ª En España numerosos organismos públicos reconocen estar utilizando, o al menos experimentando, con ChatGPT, entre las cuales bien puede estar la Agencia Española de Protección de Datos AEPD, para procesar textos o incluso proponer resoluciones. La opacidad de la AEPD impide poder evidenciar esta fundada sospecha, pero hay al menos 400 referencias de entidades bajo el dominio gov.es que elogian y anuncian usos de ChatGPT en resultados de Google (aunque Google es parte muy sospechosa y a la AEPD le consta varias censuras presuntamente encubridoras, por ejemplo, de la marca TeBorrarnos y la empresa Legal Eraser SL). En este sentido, hemos preservado los primeros resultados de Google buscando en gov.es por ChatGPT en <https://cita.es/chatgpt-gubernamental.pdf>*





*Nótese que estamos denunciando el uso de ChatGPT en la función pública responsabilizando a la AEPD de toda posible consecuencia indeseable, y en todo caso, el funcionario que utilice ese tipo de aplicaciones debe estar bien identificado sin que sus datos sean protegibles ni ocultados.*

*Pero es más grave aún que una Administración Pública pague por versiones "PREMIUM" de ChatGPT y que los funcionarios hagan libre uso de versiones premium o privilegiadas para fines privados. Por ello, entendemos que toda licencia pagada con fondos públicos de ChatGPT debe tener un responsable que rinda cuentas de su utilización. En todo caso, el uso de ChatGPT incluso en las versiones gratuitas en cualquier Administración Pública, desde las más altas magistraturas, fiscalías y Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado (que pueden violar derechos fundamentales de manera inconsciente e irresponsable por ser muy difícil de detectar), hasta la última universidad pública o municipio que utilice ChatGPT para el ejercicio de cualquier función pública, debe estar siempre muy bien motivado y ser transparente, garantizando la seguridad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad del artículo 9.3 de la Constitución Española. En nuestra opinión, toda resolución administrativa que haya tenido la más mínima relación con ChatGPT u otros sistemas similares debe informar de ello, pudiendo incurrir en gravísimas responsabilidades el funcionario que la firme.*

*4º Nos consta que la Agencia Española de Protección de Datos AEPD ya es plenamente consciente de la inseguridad jurídica, la arbitrariedad y la indefensión que producen todas las plataformas de aplicaciones informáticas que no tienen ningún representante legal en España.*

*APEDANICA ya ha denunciado ante la AEPD a NSO Group propietaria y responsable del sistema para el espionaje telefónico PEGASUS que ha violado las medidas de seguridad de sistemas ANDROID de Google e IOS de Apple, al igual que lo hacen Cellebrite (especialmente por los metadatos de su Sistema analítico UFED) y Verint en espionaje de smar tphones, así como de redes como LinkedIn (propiedad de Microsoft que no asume ninguna responsabilidad en España por acciones u omisiones o censuras encubridoras de LinkedIn) o Twitter, cuyos abogados en Baker & Mckenzie hacen lo imposible para que Twitter sea indemandable en España y FACEBOOK, cuyos abogados del despacho Cuatrecasas hacen lo mismo obligando a demandar en EEUU a Meta Platforms y debiendo traducirse el expediente judicial al inglés, a costa del demandante. Ninguna aplicación tan compleja debe ser indemandable o insancionable en España. En el caso de ChatGPT resulta extremadamente necesaria una*





Ver reclamación publicada en <https://www.miguelgallardo.es/gobierno-chatgpt-transparencia.pdf>  
<https://cita.es/gobierno-chatgpt-hacienda.pdf> <https://cita.es/gobierno-chatgpt-aepd.pdf>  
<https://cita.es/gobierno-chatgpt-firmado.pdf> <https://cita.es/gobierno-chatgpt-justificante.pdf>  
por solicitud de TRANSPARENCIA en <https://www.miguelgallardo.es/gobierno-chatgpt.pdf>  
así como la estimación positiva de la Presidencia a nuestra reclamación al CTBG en  
<https://cita.es/chatgpt-gubernamental-presidencia.pdf>

*representación legal que sea demandable y sancionable considerando su creciente influencia, y los muchos riesgos detectados.*

*5º En este sentido, el ChatGPT de OpenAI es tan intrusivo como el sistema antiplagio iThenticate y otros de TURNITIN LLC que hemos investigado y denunciado ante varias autoridades. En ambos casos, empleados públicos están confiando datos personales y material inédito muy valioso, con datos y metadatos recopilados en grandes servidores en EEUU fuera de cualquier control de autoridades españolas o europeas. Lamentablemente, ni la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia CNMC ni otras autoridades a las que hemos denunciado la sistemática recopilación de datos y metadatos por TURNITIN LLC se han percatado. La respuesta escrita del Gobierno a la pregunta parlamentaria del Senador Carles Mulet evidencia por sí misma la ingenuidad, o la complicidad, de quien responde en nombre del Gobierno de España en el expediente del Senado 684/062023 publicado en <https://www.senado.es/web/actividadparlamentaria/iniciativas/detalleiniciativa/index.html?legis=14&id1=684&id2=062023> en el que a la pregunta en <https://www.cita.es/gobierno-turnitin-pregunta.pdf> el Gobierno responde según <https://www.cita.es/gobierno-turnitin.pdf>*

*6º Al igual que ocurre con ciertas resoluciones de la AEPD, la lectura de varias respuestas del Gobierno a preguntas parlamentarias hace sospechar que quien responde utiliza aplicaciones y criterios evasivos parecidos a los que hemos analizado críticamente en el ChatGPT de OpenAI. Hasta para el funcionario más obtuso y menos informado es relativamente muy fácil utilizar el ChatGPT de OpenAI al redactar RESOLUCIONES ESTEREOTIPADAS y, lo que es mucho más grave aún, en resoluciones administrativas. Sin embargo, no es nada sencillo evidenciar que se ha utilizado ChatGPT de OpenAI en un determinado texto como bien saben cientos de profesores que deben evaluar a numerosos alumnos que utilizan ChatGPT de OpenAI para hacer trabajos escolares. La directora de la AEPD, Mar España Martí, es responsable de todo cuanto firma, sea quien sea quien se lo redacte, pero si en alguna de sus resoluciones hay algún texto generado por ChatGPT de OpenAI o por cualquier otra aplicación de Inteligencia Artificial, el perjudicado puede instar la nulidad de las actuaciones sin que exista prescripción nunca.”*

El 18 de mayo de 2023, fecha a partir de la cual comienza a contar el plazo de un mes para su resolución previsto en el art. 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se recibió esta solicitud en la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, que es el órgano competente para decidir sobre el acceso a la información solicitada en los puntos 1 y 3 de dicha solicitud:





*1ª Información sobre todo posible uso gubernamental autorizado del ChatGPT de OpenAI u otras aplicaciones como IBM Watson ROSS, Google Assistant, Amazon Alexa, Microsoft Cortana, Apple Siri u otras distintas capaces de ofrecer Inteligencia Artificial para cualquier propósito o finalidad pública.*

*3ª Estadística y descripción de todas las resoluciones administrativas en las que se haya utilizado alguna aplicación de Inteligencia Artificial, con el mayor detalle posible, prescindiendo de todo dato personal protegible, pero precisando cuanto pueda ser relevante para cualquier tipo de recurso y casos en que se recurrió una resolución alegando que se utilizó AI indebidamente.*

Con respecto al primer punto, esta Secretaría de Estado resuelve **CONCEDER EL ACCESO** a la información solicitada por (ERROR EN EL NOMBRE) conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno.

En este sentido, debe indicarse que a día de hoy esta Secretaría de Estado no ha promulgado normativa específica sobre el uso autorizado de las aplicaciones incluidas en la solicitud de transparencia para cualquier propósito o finalidad pública.

En todo caso, y a pesar de lo anterior, desde la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial se es muy consciente de los riesgos y de la necesidad de limitar el impacto de un mal uso de los sistemas fundacionales de Tecnologías del Lenguajes como ChatGPT, tanto por riesgo de decisión automática en procedimientos administrativos como por problemas de confidencialidad al filtrarse al exterior información interna de las administraciones; máxime cuando algunas de estas empresas de inteligencia artificial no tienen contacto en territorio europeo.

En este sentido, España está trabajando para el segundo semestre de este año, en la Presidencia europea, donde se va a impulsar la aprobación del Reglamento de Inteligencia Artificial; texto que permitirá acotar y minimizar algunos de los riesgos que se describen en esta solicitud de acceso. En este sentido, el pasado mes de diciembre, el Consejo adoptó su posición común («orientación general») sobre el Reglamento, encaminado a garantizar que los sistemas de inteligencia artificial (IA) introducidos en el mercado de la UE y utilizados en la Unión sean seguros y respeten la legislación vigente en materia de derechos fundamentales (incluyéndose aquí, por supuesto, la protección de datos), así como los valores de la Unión.

La propuesta de Reglamento presentada por la Comisión en abril de 2021 es un elemento clave de la política de la UE encaminada a fomentar el desarrollo y la adopción, en todo el mercado único, de una IA segura y legal que respete los derechos fundamentales.





Ver reclamación publicada en <https://www.miguelgallardo.es/gobierno-chatgpt-transparencia.pdf>  
<https://cita.es/gobierno-chatgpt-hacienda.pdf> <https://cita.es/gobierno-chatgpt-aepd.pdf>  
<https://cita.es/gobierno-chatgpt-firmado.pdf> <https://cita.es/gobierno-chatgpt-justificante.pdf>  
por solicitud de TRANSPARENCIA en <https://www.miguelgallardo.es/gobierno-chatgpt.pdf>  
así como la estimación positiva de la Presidencia a nuestra reclamación al CTBG en  
<https://cita.es/chatgpt-gubernamental-presidencia.pdf>

Además, la propuesta sigue un enfoque basado en los riesgos y establece un marco jurídico horizontal y uniforme para la IA encaminado a garantizar la seguridad jurídica. Promueve la inversión y la innovación en IA, mejora la gobernanza y la aplicación efectiva de la legislación vigente en materia de derechos fundamentales y seguridad, y facilita el desarrollo de un mercado único para las aplicaciones de IA. Va acompañada de otras iniciativas, como el Plan Coordinado sobre la Inteligencia Artificial, cuyo objetivo es acelerar la inversión en IA en Europa.

Por último, debe recalcar que desde la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial se tiene una sensibilidad muy especial en el ámbito de una implantación ética y responsable de la IA. Por ello, no se esperará a la aprobación del Reglamento para tomar otras medidas para asegurar una IA responsable. En este sentido, y a modo de ejemplo, puede citarse el contrato en licitación para el desarrollo de planes de impacto de la IA, cuya licitación puede encontrarse adjunta en el siguiente enlace de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle%20licitacion&idEvl=B50kunPByvoSugstABGr5A%3D%3D>

Con respecto al tercer punto, en esta Secretaría de Estado no se dispone de estadísticas relativas a las resoluciones administrativas en las que se haya empleado alguna aplicación de IA. No obstante, en el ámbito competencial de esta Secretaría de Estado, debe mencionarse que en el proyecto de Kit Digital se está utilizando la Inteligencia Artificial en el ámbito del Machine Learning y la analítica avanzada desde tres puntos de vista: el descriptivo, el predictivo y el prescriptivo. En el terreno descriptivo se están realizando análisis básicos como la generación de KPIS y su representación gráfica en cuadros de mando, así como segmentaciones de solicitantes y digitalizadores con el fin de poder realizar acciones específicas para ayudar a cada segmento. En el punto predictivo se realizan modelos de previsión de solicitudes, concesiones y volumen económico concedido y sistemas de recomendación con el objeto de dimensionar los equipos de trabajo adecuadamente. Finalmente, mediante los modelos de recomendación se están desarrollando modelos prescriptivos de orientación a los solicitantes hacia las soluciones más adecuadas en función de las características de cada empresa. Todo este procedimiento se está realizando bajo paradigmas de programación propia y en soluciones de lenguaje abierto (open-source), sin hacer uso de herramientas o asistentes conversacionales comerciales.

Firmado electrónicamente:

La Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

Carme Artigas Brugal

